



Universidad
Católica
de Cuenca

Convenio N° 003-2022

CONVENIO DE USO DE ÁREAS DE INSTALACIONES DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "LABORATORIO DEL JARDÍN BOTÁNICO DE CUENCA", ENTRE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente convenio: por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, legalmente representado por el ingeniero Pedro Renán Palacios Ullauri, en calidad de Alcalde del Cantón Cuenca, a quien para efectos del presente convenio se le denominará "GAD MUNICIPAL DE CUENCA"; y, por otra parte, la Universidad Católica de Cuenca, a través del doctor Enrique Pozo Cabrera, PhD., en calidad de Rector y representante legal, a quien en adelante se le denominará la "UNIVERSIDAD CATÓLICA" ambos con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere, convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA

El Gobierno Autónomo Municipal Descentralizado del cantón Cuenca, en el marco de las competencias en materia ambiental que le otorga el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización (COOTAD), en el artículo 54 literal k), y el Código Orgánico del Ambiente, en el artículo 27 que señala las facultades que tiene los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales en materia ambiental, potestad que la ejerce a través de la Comisión de Gestión Ambiental.

Mediante Oficio N° 1242 de fecha 26 de julio del 2021, suscrito por el Ing. Pedro Renán Palacios Ullauri – Alcalde del Cantón Cuenca, designa al Ing. David Vázquez Torres, Director General de la Comisión de Gestión Ambiental, y por su intermedio a la Comisión de Gestión Ambiental – CGA, la Administración e implementación del Modelo de Gestión del Jardín Botánico de Cuenca.

Mediante Oficio N° MAATE-OTCU-DZ6-2022-0045-O, de fecha 22 de marzo del 2022, suscrito por el señor Jorge Luis Plasencia, el responsable de la oficina técnica Cuenca, del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, emite la patente de funcionamiento y manejo de vida silvestre del Jardín Botánico de Cuenca N° MAAE-OTCUE-2022-0043-AZUA, para que realice las actividades relacionadas a exhibición de flora silvestre y exótica, educación, capacitación, reproducción con fines de conservación, donación, intercambio, recolección de parentales, compra a otros medios de conservación ex situ, e investigación para conservación previa a la autorización del MAATE.

El GAD Municipal del Cantón Cuenca cuenta con un Laboratorio de 51.65m² (laboratorio 41.25m²; bodega 7.4m², ducha 3m²) aproximadamente, dentro de las Instalaciones del Jardín Botánico de Cuenca, ubicado en la calle Paseo Río Jadán entre Paseo Río Miguir y Paseo Río Cuenca, parroquia Yanuncay, cantón Cuenca en la Provincia del Azuay.

El Jardín Botánico, tiene como misión la investigación científica, educativa y recreativa, dedicada a incrementar el conocimiento, entendimiento y sensibilización, de la ciudadanía, acerca de la diversidad de plantas presentes en la provincia del Azuay. Estará ligado estrechamente a su comunidad, ya que además de brindar servicios ambientales, los programas de investigación científica y educativa, contribuirán a sensibilizar a la población visitante y circundante sobre la importancia de conservar la biodiversidad, y generar a largo plazo un cambio de actitud y entendimiento hacia la naturaleza y su entorno ambiental, con la idea de que todos somos responsables de su conservación.



Universidad
Católica
de Cuenca

Mediante Oficio N° UCACUE-R-2022-078-OF, de fecha 28 de marzo de 2022, suscrito por el doctor Enrique Pozo Cabrera, PhD., en calidad de Rector y representante legal, de la Universidad Católica de Cuenca manifiesta el interés de suscribir un contrato de comodato para el uso de las instalaciones del laboratorio del Jardín Botánico de Cuenca con la intención de desarrollar el Proyecto de Vinculación *"Implementación y equipamiento de un laboratorio de entomología agrícola – fitosanitario"*.

Mediante Oficio Nro. DCGA-1179-2022 de fecha 11 de mayo de 2022, el señor Director de la Comisión de Gestión Ambiental Ing. David Vázquez Torres, en respuesta al Oficio N° UCACUE-R-2022-078-OF, mediante el cual expresa su interés de suscribir un contrato de comodato para el uso de las instalaciones del laboratorio del Jardín Botánico de Cuenca con la intención de desarrollar el Proyecto de Vinculación *"Implementación y equipamiento de un laboratorio de entomología agrícola – fitosanitario"*. En este sentido y como Dependencia responsable a cargo del manejo y el correcto uso de las instalaciones del Jardín Botánico de Cuenca, considero se alinea a nuestra propuesta de educación ambiental y a las diferentes dinámicas que podría ofertar el JBC como espacio de uso, recreación, investigación, conservación y otras; por lo tanto ratifico el compromiso de formar parte de este proyecto, mediante la suscripción de un convenio de uso para la implementación de un Laboratorio Entomológico.

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Es una Institución de Educación Superior, que tiene como Misión el *"desarrollar el pensamiento crítico, articulando los ejes sustantivos en que fundamenta su actuar la Universidad, para generar profesionales con competencias y contribuir a las soluciones de los problemas de la sociedad"*. Su creación se dio mediante el Decreto Ejecutivo No. 409-A emitido el 7 de septiembre de 1970 y publicado en Registro Oficial Nro. 76, de 07 de octubre del mismo año en la presidencia del Dr. José María Velasco Ibarra.

La Universidad Católica de Cuenca facultada por el artículo 350 de la Constitución, artículos 3, 8, 12, 13, 17, 18 y 160 de la Ley Orgánica de Educación Superior; artículos 7, 10 y 24 del Reglamento General a la LOES; y, artículos 4, 37, 38, 43, 44 y 49 del Reglamento de Régimen Académico del CES, suscribe el presente convenio para los fines de ley consiguientes.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO:

Dar en uso y ocupación a la Universidad Católica de Cuenca a fin de que cumpla con sus objetos institucionales, el espacio de 51.65m² aproximadamente, denominado "Laboratorio del Jardín Botánico de Cuenca", el cual consta de zona de trabajo de laboratorio 41.25 m²; bodega 7.4 m², ducha 3 m², ubicado en la calle Paseo Río Jadán entre Paseo Río Miguir y Paseo Río Cuenca, parroquia Yanuncay, cantón Cuenca en la provincia del Azuay

CLÁUSULA TERCERA. - ACTA ENTREGA RECEPCIÓN:

3.01 A la suscripción del presente instrumento, las partes a través del funcionario legalmente designado como administrador, suscribirán el Acta de Entrega Recepción de Ocupación del inmueble, en el cual se detallará las condiciones físicas y técnicas de todas las instalaciones y el estado en el cual se entrega.

3.02 Cumplido el plazo, las Partes procederán a suscribir el Acta de Entrega Recepción por la Desocupación del inmueble motivo del presente instrumento, para lo cual el GAD Municipal de Cuenca, a través de la CGA, previamente verificará que las instalaciones se encuentren en buen estado y aquello que no pueda ser retirado sin detrimento, se entenderá como incorporado al bien, aclarándose que el GAD Municipal de Cuenca, no reconocerá valor alguno a favor de la Entidad Ocupante por dichas adecuaciones o mejoras. En caso de que se produzcan gastos debidos al mal uso del área entregada, la Universidad Católica reconocerá dichos valores; salvo el deterioro producido por el uso y goce normal del inmueble.



CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:

02 Jun 2027

4.01 El plazo del presente convenio es de cinco años, contados a partir de su suscripción.

4.02 El presente instrumento podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las partes y por escrito.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES:

5.01 GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA

a) Entregar el área asignada a la Universidad Católica, saneada y libre de toda limitación al uso de los bienes descritos.

Acta Entrega

b) Vigilar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del objeto de este convenio, a través de la Administración del Convenio.

5.02 UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

a) Ser responsable por los daños y perjuicios que las personas que estén bajo su dependencia, o sus usuarios externos ocasionen en el inmueble, salvo aquellos que se produzcan por el uso normal, o por el paso del tiempo.

b) Respetar las normas, de la Comisión de Gestión Ambiental CGA y demás órganos de administración del inmueble de conformidad con el literal h) del artículo 20 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal.

c) Devolver las áreas ocupadas al GAD Municipal del Cantón Cuenca, en buen estado en el mismo estado que se las recibió a la firma del presente convenio, previo a la suscripción de la respectiva Acta de Entrega Recepción de Áreas.

CLÁUSULA SEXTA.- CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAS:

6.01 Está prohibido a la Universidad Católica desarrollar cualquier aumento o construcción, que sean consideradas afectaciones graves al inmueble objeto de este convenio.

6.02 De igual forma, las partes acuerdan que, si es necesario realizar adecuaciones o mejoras en el inmueble, las mismas deberán ser realizadas a costo de la Universidad Católica previa autorización escrita de GAD Municipal del Cantón Cuenca, y la obtención de otras autorizaciones si fueren pertinentes según el caso. En virtud de estas adecuaciones, GAD Municipal del Cantón Cuenca deslinda su responsabilidad frente a otras entidades o terceros.

Autorización
Fundación
Caracas

6.03 El GAD Municipal del Cantón Cuenca no reconocerá valor alguno en favor de la Universidad Católica al finalizar el convenio o en el transcurso del mismo por las adecuaciones o mejoras que esta haya desarrollado en el inmueble ocupado.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PROHIBICIONES:

7.01 La Universidad Católica queda prohibida de ceder el uso en todo o en parte de las áreas entregadas a través del presente convenio, así como de destinarlas a actividades ajenas a su objeto o a causas ilícitas que se produjeran dentro de las mismas.

7.02 La Universidad Católica y las personas que estén bajo su dependencia, les está prohibido realizar actos que atenten a la moral y las buenas costumbres. Así mismo controlará que sus usuarios acaten dicha disposición.



Universidad
Católica
de Cuenca

CLÁUSULA OCTAVA.- DEL ADMINISTRADOR DEL CONVENIO:

8.01 El GAD de Cuenca mediante su máxima Autoridad designa al Ing. Carlos Rodríguez Vera como Administrador, quien deberá dar el seguimiento, la supervisión y control del presente Convenio.

8.02 La Universidad Católica de Cuenca mediante su máxima Autoridad designa a la Ing. Verónica Vivar como Administrador, quien deberá dar el seguimiento, la supervisión y control del presente Convenio.

8.03 En caso de que hubiese un cambio en la administración del convenio, se deberá notificar por escrito a la contraparte.

CLÁUSULA NOVENA.- ATRIBUCIONES DE LOS ADMINISTRADORES:

Los Administradores del Convenio, deberán cumplir con las siguientes atribuciones:

- Realizar las gestiones inherentes a su ejecución y velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos convencionales por parte de la Universidad Católica durante todo el periodo de su vigencia.
- Reportar a las máximas autoridades o sus delegados de las entidades que comparecen a la suscripción de este Convenio, respecto de su gestión, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del Convenio.
- Reportar anualmente por escrito a la Dirección de la Comisión de Gestión Ambiental o su delegado, todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:

10.01 El presente convenio termina:

- Por haberse cumplido el plazo descrito en la cláusula cuarta de este convenio;
- Por mutuo acuerdo de las partes;
- Por imposibilidad de cumplir con el objeto del convenio, previo informe de los administradores que sustenten dichas imposibilidades;
- Por transferencia de dominio en favor de un tercero;
- Por caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo previsto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil;
- Por declaración anticipada y unilateral, por las siguientes causales:
 - a) Incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades, verificadas hasta por dos llamados de atención consecutivos;
 - b) Subutilización de espacios; y,
 - c) Incurrir en la cláusula séptima "PROHIBICIONES".

10.02 Al vencimiento del plazo previsto y si no hay renovación en el presente instrumento, las partes suscribirán el Acta de Entrega- Recepción por la Desocupación de las instalaciones previstas en la cláusula segunda, sin más trámite. De existir mejoras realizadas al inmueble, éstas serán a favor de GAD Municipal del Cantón Cuenca, de forma gratuita.

10.03 Cuando se presenten los casos previstos para la terminación por mutuo acuerdo, ésta procederá con la suscripción de un acta de entrega recepción por desocupación, un acta de terminación y se presenten los informes correspondientes, emitido por el/la Administrador/a, en el cual deberá constar la solicitud por parte de la Entidad Ocupante y el informe técnico motivado emitido por su Responsable de seguimiento del Convenio.



Universidad
Católica
de Cuenca

10.04 Cuando se verifique que ha operado las causales de terminación anticipada y unilateral del convenio, el GAD Municipal del Cantón Cuenca o la Universidad Católica de Cuenca, mediante una comunicación y previo a declarar la misma, remitirá a la contraparte, el informe técnico motivado emitido por el Administrador del Convenio, en el cual constará claramente el incumplimiento incurrido. La Entidad Ocupante, una vez notificada, contará con 15 días, para justificar y subsanar su incumplimiento, caso contrario, una vez declarada y notificada la terminación anticipada del convenio, la Entidad Ocupante contará con 90 días para la entrega y desocupación del inmueble.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS:

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con este convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el convenio, será resuelta en forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en el plazo de quince (15) días.

En caso de no resolverse de la forma indicada anteriormente, las partes acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado sede Cuenca, al amparo de las disposiciones y procedimientos estipulados en la Ley de Arbitraje y Mediación.

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someterán a las instancias de la justicia ordinaria de la legislación ecuatoriana.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO:

11.1 Las Partes acuerdan que, cualquier modificación al presente Convenio, siempre y cuando sea absolutamente necesaria, justificada, y que no altere el objeto del convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes y contando con los documentos que justifiquen las modificaciones, para lo cual se procederá de manera expresa a suscribir una Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos legales de este convenio, las partes convienen en fijar su domicilio en la ciudad de Cuenca, Ecuador.

Para notificaciones, las mismas se realizarán en las siguientes direcciones:

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA

Dirección: Paseo Río Jadán entre Paseo Río Miguir y Paseo Río Cuenca,; Cuenca-Ecuador

Teléfono: 4134900 ext. 1646.

E-mail: ggg@cuenca.gob.ec; crodriguez@cuenca.gob.ec

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Nombre: Ing. Verónica Vivar Serrano, Decana de la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias

Teléfonos: 0992882344

E-mail: vivar.maria@ucacue.edu.ec

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran su aceptación a la totalidad y de manera expresa del contenido del presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten. En conformidad de



CGA
Comunidad Gestora Municipal



Universidad
Católica
de Cuenca

lo expuesto, las partes en unidad de acto proceden a suscribir este convenio en cuatro (4) ejemplares, de igual contenido, tenor y valor.

Dado y firmado en la ciudad de Cuenca, a los 02 días del mes de junio de 2022.

	
<p>Ing. Pedro Palacios Ullauri ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA</p> 	<p>Dr. Enrique Pozo Cabrera, PhD. RECTOR UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA</p>